

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: POPULAR
DEMANDANTE: EDGAR AUGUSTO VILLEGAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
RADICADO: 05-001-23-31-000-2011-01283
ASUNTO: FIJA NUEVAS FECHAS.

Por medio de auto notificado por estados el día 9 de octubre de 2012 se habían fijado diferentes fechas para celebrar dos audiencias de testimonios y una inspección judicial dentro de la etapa probatoria del asunto al rubro.

Ante la imposibilidad de practicar la prueba en la fecha en que habían sido fijadas de conformidad con las constancias secretariales visibles, las audiencias y diligencias se reprogramarán así:

La diligencia de **inspección judicial** que fue programada para el día 9 de noviembre de 2012, se fija de nuevo para el **VIERNES OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL TRECE A LAS 8:00 AM.**

Las **audiencias** para escuchar los testimonios solicitados y decretados en el auto de pruebas se fijan para el **MIÉRCOLES TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS 2:00 PM,** fecha a la cual deben comparecer los señores María Antonia Tabares de Ochoa, Adriana María Ruiz Mira y Margarita Gutiérrez; el día **JUEVES CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS 2:00 PM** se recibirá la declaración de los señores Adriana Gómez Tamayo y Juan Manuel Díaz Ángel.

Por otra parte, **SE REQUIERE** a la parte actora, al Ministerio de Transporte, al Municipio de Marinilla y a la Agencia Nacional de

Infraestructura para que, **A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, CANCELEN LOS \$200.000,00**, por cada uno, fijados como gastos provisionales de la pericia, teniendo en cuenta que la Sociedad Devimed S.A. ha colaborado ya con esta gestión y el perito se ha posesionado oportunamente.

Ahora bien, en relación con la petición del apoderado del Ministerio de Transporte, previo a darle trámite, se requiere que informe si lo que necesita es un certificado de la existencia y estado del proceso, en tanto el Despacho no ha sido oficiado ni por el representante legal de dicho ente ministerial ni la Procuraduría para aportar alguna información al proceso disciplinario que señala se le está adelantando por la inasistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento. Así entonces, comedidamente se le solicita aclarar si es entonces un certificado de la existencia y estado del proceso de la referencia lo que demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**

M.A.T